

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id. 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.
(De la *Gaceta* núm. 119.)

Gobierno Civil

DIVISIÓN TERRITORIAL.

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«En el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento y numerosos vecinos de Aldeas de Medina en solicitud de que se suprima el Municipio y se agregue su término al de Junta de la Cerca, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación. La Comisión de Gobernación ha examinado este expediente; y resultando que los vecinos de los pueblos de Salinas de Rosío, Criales, Betarres, Angosto, Recuenco, La Riba, Villatomil, San Martín de Mancobo y Santurde, pertenecientes al Municipio de Aldeas de Medina, han solicitado de V. E. que se suprima dicho Ayuntamiento y se agregue al de la Junta de la Cerca, reconociendo y fijando la capitalidad municipal en el pueblo de La Cerca, que en la actualidad es también de dicha Junta. = Resultando que la mayoría de los vecinos del Ayuntamiento de Junta de la Cerca dirigen a la Diputación idéntica solicitud demostrando su conformidad para la agregación de Aldeas a Junta de la Cerca.=Resultando que las aldeas de Barriosuso, Céspedes, Lechedo, Quintanilla los Adrianos, Villanueva de la

Lastra, La Aldea, Barruelo, La Rad y villa de Villarias, pertenecientes todos al Ayuntamiento de Aldeas de Medina, dirigen instancia a la Diputación en súplica de que al acordar la supresión del Ayuntamiento de Aldeas sean dichos pueblos agregados a la Merindad de Castilla la Vieja y los restantes que con ellos forman en la actualidad el de Aldeas lo sean al de Junta de la Cerca.=Resultando que a las tres instancias referidas se acompañan certificaciones en que consta el número de vecinos de todo el término municipal los que corresponde a cada parte que quiere segregarse y que los firmantes de las tres instancias son vecinos de los respectivos pueblos que dicen y resulta de su examen que las tres instancias tienen la mayoría absoluta de firmas de los vecinos que constituyen cada parte que quiere segregarse.=Resultando que a las expresadas tres instancias se acompaña también los acuerdos é informes favorables de los tres Ayuntamientos de Aldeas, Junta de la Cerca y Merindad de Castilla la Vieja, tomados por mayoría absoluta de votos de sus Concejales y además se reconoce como hechos ciertos y positivos que los pueblos que tratan de agregarse al Ayuntamiento de Junta de la Cerca tienen con los de éste comunidad de pastos y los que pretenden hacer lo mismo a Merindad de Castilla la Vieja con los de éste Municipio y de los croquis del terreno que se acompañan se deduce claramente la conveniencia y utilidad que recibirán unos y otros pueblos de acceder a sus peticiones respectivas; y considerando que cuando la mayoría de vecinos de una parte de Municipio que quiere segregarse para incorporarse a otro lo solicita y la mayoría absoluta de los respectivos Ayuntamientos lo acepta quedan cumplidos los preceptos más importantes que la ley exige

para que pueda tener lugar dicha segregación; y Considerando que el actual Ayuntamiento de Aldeas, según el Censo de población últimamente formado, no llega a 2.000 habitantes y que el actual Ayuntamiento de la Cerca tampoco los tiene y que agregados los nueve pueblos expresados anteriormente le dan un contingente superior a dicha suma que le hace adquirir las condiciones que determina el artículo 2.º de la vigente ley Municipal; esta Comisión tiene el honor de proponer a V. E. acceda a lo pretendido por los solicitantes ó sea la supresión del Ayuntamiento de Aldeas de Medina y que se agreguen los pueblos de Criales, Betarres, Angosto, Recuenco, La Riba, Salinas de Rosío, Santurde, Villatomil y San Martín de Mancobo con todos sus términos jurisdiccionales al Ayuntamiento de la Junta de la Cerca, conservando la capitalidad municipal en el pueblo de la Cerca, y el nuevo Ayuntamiento la denominación genérica de Junta de la Cerca y los pueblos restantes de Aldeas de Medina llamados Barriosuso, Céspedes, Lechedo, Quintanilla de los Adrianos, Villanueva de la Lastra, Villarias, La Aldea, Barruelo y La Rad con todo el territorio ó término que les es propio se agregue al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja;» y la Diputación, en sesión del 25 del corriente, acordó aprobar dicho dictamen y resolver como en el mismo se propone.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos del art. 28 de la ley Provincial.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados en el preinserto acuerdo.

Burgos 30 de Abril de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 de Abril último, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro García Ruiz, Secretario cesante del Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa, contra providencia de ese Gobierno que le declaró incompatible por ejercer a la vez otros cargos, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902, se hace público por medio de este Boletín oficial a los expresados efectos.

Burgos 3 de Mayo de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los procesados declarados rebeldes que se indican en la adjunta relación, y, caso de ser habido, ponerlos a disposición del Juzgado de instrucción de Villarcayo para los efectos que procedan.

Burgos 28 de Abril de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Relación de los individuos que se hallan declarados rebeldes y que no han comparecido ni sido habidos.

Crispin Muñoz Gimenez, de 35 años, casado con Casimira Ochoa, calderero, hijo de Pedro y María,

natural de Estella, apodado *Chito*, color moreno y ojos saltones.

Eusebio González Hernández, de 37 años, soltero, pastor, natural y vecino de Rodesno, partido judicial de Haro.

Arturo Lino Peña, de 49 años, hijo de José y Nicolasa, casado con Manuela Ruiz, de oficio marino, natural de Buenos Aires y vecino de Bilbao.

José Gunquerque Albin, de 41 años, hijo de Pedro y Teresa, viudo, quinquillero, natural de San Juan de Puerto Rico.

Pío Indaire Oses, de 36 años, hijo de Aquilino y Valeriana, ignorándose la naturaleza y domicilio.

Ildefonso Izarraguirre, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Juan Izarraguirre, que se hallaba casado en el pueblo de Bentretea con Petra Alonso Arriaga.

Juana Gutiérrez Pérez, de 51 años, casada con Segundo Hierro, pastora, natural de Celada Marlantes, vecina de Quintanilla Santa Gadea, hija de Ramón y de Modesta.

Evaristo Abad de la Fuente, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Fuentecén, hijo de Pedro y de Rosenda.

Antonio Gil, cuyas circunstancias personales se ignoran y se ausentó de la villa de Santa María Garoña, donde residía en la madrugada del 16 de Julio de 1904.

Antonio Pérez, lo mismo que el anterior.

Jesús Fidel Sinué, de 26 años, soltero, jornalero, vecino de Peano (Huesca), cuyas demás circunstancias se ignoran.

Balbina Guerra Peña, de 51 años, viuda, natural y vecina de San Martín de Porres.

Juan Alonso Fernández, de 19 años, natural de Quecedo, estatura regular, algo fuerte, color sano y bien parecido.

Norberto Arroyo Fernández, de 24 años, estatura, cara y nariz regulares, pelo rojo, ojos pardos, color trigüeño, con pocas señales de barba y algo cargado de hombros.

Manuel García Ramón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Villarcayo 24 de Abril de 1906.—El Juez, Solutor Barrientos.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de esta Audiencia,

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 25 de Abril de 1906: vistos los autos de mayor cuantía, remitidos en apelación á esta Superioridad por el Juez de primera ins-

tancia de Amurrio, seguidos entre D. Carlos Langa y López, Abogado y vecino de Bilbao, demandante, apelante en cuanto á costas, defendido en el acto de la vista por el Abogado D. Pedro Jesús García de los Ríos, y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, con D.^a Canuta Zulueta y Arteaga, casada, dedicada á las labores de su sexo, vecina de Barambio, demandada y primera apelante, defendida igualmente por el Letrado D. Emilio Ruano de la Sota y representada por el Procurador D. Alberto Aparicio, y D. Bernardo Ansorena y Gaviña, marido de la anterior, estanco, de la propia vecindad, también demandado, declarado rebelde, sobre otorgamiento de una escritura pública de compra-venta de varias fincas y reconvección.

Parte dispositiva.—Fallamos: que declarando como declaramos que los demandados D. Bernardo Ansorena y Gaviña y D.^a Canuta Zulueta y Arteaga vienen obligados al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta de las fincas comprendidas en los documentos privados de 1.^o de Mayo y 10 de Junio de 1901 á favor del demandante D. Carlos Langa y López, así como á facilitarle lo necesario para la inscripción del documento público expresado en el Registro de la Propiedad, debemos condenar y condenamos á dichos demandados D. Bernardo Ansorena y D.^a Canuta Zulueta á que, dentro del término de 30 días, á contar desde aquel en que se solicite la ejecución de esta sentencia, otorguen, en unión del demandante expresado, D. Carlos Langa, la oportuna escritura de compra-venta de los bienes que aparecen descriptos en los documentos privados de 1.^o de Mayo y 10 de Junio de 1901, obrantes á los folios 4 y 5 de los autos, y á que en el mismo término de 30 días faciliten al comprador Sr. Langa lo que fuere necesario para la inscripción de dicha escritura de compra-venta en el Registro de la Propiedad, con apercibimiento que de no cumplir en el término expresado dichos demandados las obligaciones á que por esta resolución se les condena, se procederá á ejecutarlas á costa de quien á ello se opusiere. Se declara asimismo no haber lugar á la excepción de falta de personalidad del demandante D. Carlos Langa ni á la reconvección propuesta contra el mismo, ni á resolver sobre la reconvección propuesta por la doña Canuta Zulueta contra el otro demandado D. Bernardo Ansorena, por su conocida impertinencia y por su improcedencia notoria; todo ello sin hacer declaración especial con respecto á las costas. Se advierte al Juez de primera instancia D. Fermín Saez de Astiazu cuide en lo sucesivo de cumplir con más escrupulosidad y cuidado los pre-

ceptos de la ley de Enjuiciamiento civil que se dejan citados, así como al Actuario D. Andrés Unzueta, en lo que le incumbe. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, según previene el último párrafo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del demandado D. Bernardo Ansorena, y luego que este fallo sea firme devuélvanse los autos al inferior con la correspondiente certificación para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Blasco.—Tomás Zumalacárregui.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Ramón Polanco.—Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Bernardo Ansorena, expido la presente que firmo en Burgos á 30 de Abril de 1906.—Ante mí: El Secretario, J. M. Capua.

Riaza.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cuesta Martín, de 27 años de edad, soltero, ambulante, natural de Grado, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, afeitado, color del rostro bueno, vistiendo generalmente de pana, que se presume se encuentre en Madrid, Burgos ó Bilbao, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y las de Madrid, Burgos y Vizcaya, se presente en la cárcel de partido de esta villa para ser reducido á prisión y hacerle saber el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa sobre robo, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaza á 21 de Abril de 1906.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Fernando Fournan.

Requisitoria.

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Félix González Arce por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Isidro y de Dominica, natural de Quecedo (Burgos), de 21 años de edad y de oficio labrador, ignorán-

dose sus señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel Alto de San Telmo, en San Sebastián, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado plazo será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y de ser habido le conduzcan en calidad de preso al mencionado Cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 22 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han de dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual.

JUZGADE DE 1.^a INSTANCIA DE BRIVIESCA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Emeterio Rodríguez Alonso, Abajas.
Primitivo Rojas Alonso, id.
José Saiz de la Fuente, Briviesca.
Anacleto Sagredo Vizcayona, id.
Angel Rodrigo Barriocanal, id.
Angel Barrasa San Martín, id.
Valentin Busto Castillo, Busto de Bureba.
Alonsino González Santa María, Cernégula.
Graciliano Bugedo Olmo, id.
Angel Cereceda Bergado, Cillaperlata.
Frutos Mijangos Pérez, id.
Juan Alonso Ruiz, Cornudilla.
Eugenio Martínez Ruiz, Cubo de Bureba.
Cecilio Quintana Alonso, id.
Alejandro Rufrancos Calzada, id.
Hipólito Artigues Robador, Frias.
Felix Alonso Blanco, id.
Juan Escudero Blanco, Quintanavides.
Francisco López Prado, id.
Antonio Quintana Saez, id.

Capacidades.

Antolin Rojas Miñón, Abajas.
Juan Martínez Grijalba, Berzosa.
Juan Nuñez Soto, Briviesca.
Benito Hernaez Ruiz, id.
Marcelino Corrales Alonso, id.
Venancio Martínez González, id.
Agustín Amigo González, Cameno.
Gregorio Gómez Amigo, id.
Gregorio Barriocanal Hernaez, Castil de Peones.
Agapito García Ahedo, Cernégula.
Bonifacio Cereceda Pérez, Cillaperlata.
Antonio Torres Cortés, Frias.
Miguel Herran de la Hera, id.

Santos Cuesta Fuente, Galbarros.
Calixto Gómez Moreno, Grisaleña.
Damián Cuesta Angulo, Hermosilla.

Cabezas de familia.

Froilán Nogal Mansilla, Burgos.
José Calvo Ortega, id.
Ignacio Saez Arce, id.
Angel López García, id.

Como capacidades.

Ruperto Sedano Arce, Burgos.
Eliseo Sedano Arce, id.

Causa que habrán de conocer:
una señalada para el día 11 de Ma-
yo, procedente del Juzgado de pri-
mera instancia de Briviesca, contra
Faustino Velasco y otros, por ho-
micidio.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LERMA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

León García Justo, de Castrillo So-
larana.
Juan Alamo Revuelta, Covarrubias.
Clemente Rodrigo de la Hoya, id.
Andrés Moneo Gutiérrez, id.
Felipe Castro Velasco, id.
Aniceto López Alamo, id.
Nicomedes Calzada González, Cue-
vas de San Clemente.
Claudio Angulo Angulo, Fontioso.
Luis López Casado, id.
Benito Carranza Peña, id.
Nicolás López Casado, id.
Calixto Hernando Alvarez, Madri-
galejo.
Ignacio Romo Barrio, id.
Eusebio Arroyo Rodrigo, Mece-
rreyes.
Francisco García Martínez, id.
Felipe Ausin Ibáñez, id.
Juan Muñoz Villar, Quintanilla de
la Mata.
Aniceto Abajo Ahedo, Tejada.
Juan Cejudo Vedia, Tordomar.
Canuto García Revenga, id.

Capacidades.

Dámaso Sierra Martínez, Bahabón
de Esgueva.
Ildefonso Ciruelos García, Cebrecos.
Ramón González Hernando, Cia-
doncha.
Natalio Mateo Barruntes, Cava-
rrubias.
Martin Urboz Urboz, id.
Paulino Bueno García, Cuevas de
San Clemente.
Valeriano Dominguez Alonso, Lerma.
Leandro Delgado González, id.
Cleto Merino Roa, id.
Norberto Delgado Benito, Mazuela.
Tomás Alonso Portal, Mecerreyes.
Anacleto Burgos Arribas, id.
Pedro Mahamud González, Peral de
Arlanza.
Enrique Elena Yusta, Pineda-Tras-
monte.
Eladio Puente Barbadillo, Puente-
dura.
Cirilo Alonso Lozano, Quintanilla
de la Mata.

Cabezas de familia.

Santiago del Hoyo Alonso, Burgos.
Miguel Ibañez Beato, id.
Julian Iñiguez Diez, id.
Alejandro Juez de la Torre, id.

Capacidades.

Juan Pérez Diez, de Burgos.
Julian Pérez Acebedo, id.

Causa que habrán de conocer:
una señalada para el día 14 de
Mayo, procedente del Juzgado de
primera instancia de Lerma, contra
Fabio García, por homicidio.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Higinio Moreno López, de Aranda
de Duero.
Bonifacio Pascual Castilla, id.
Justo Pérez Contreras, Gumiel de
Hizán.
Enrique Lasso Villanueva, id.
Mamés Ontañón Cuesta, Villanue-
va de Gumiel.
Mateo Rica Cámara, Peñalba de
Castro.
Casimiro Rica Pérez, id.
Feliciano García Gallego, Sotillo
de la Rivera.
Blás Aguayo Ruiz, id.
Bernardo Martínez Palacios, Baños
de Valdearados.
Juan Palacios Palacios, id.
Mariano Llorente Casado, Castrillo
de la Vega.
Jorge Revenga Pinto, id.
Basilio Esteban Martínez, Quemada.
Joaquin Blanco Martínez, Zazuar.
Cirilo Duque López, id.
Vicente Ulloa Moral, Milagros.
Gregorio Diego Esteban, id.
Fernando Gutiérrez Simón, La Vid
y sus barrios.
Francisco Serrano Salinero, Fuen-
tespina.

Capacidades.

Cosme Berzosa de Pablo, de Aranda
de Duero.
Silverio Arribas Cano, id.
Lucio Cabestrero San Juan, id.
Pablo Fernández Angulo, id.
Galo Rojo Ayllón, id.
Victoriano Berzosa Martín, id.
Bonifacio Blás Díaz, Fuentelcesped.
Miguel Barrio Cristobal, Fuente-
nebro.
José Andres Licerías, Fuentespina.
Agustín Manso Arranz, id.
Eusebio González Mata, id.
Salvador Pérez Velasco, id.
Gabriel Pastor Ortega, Fresnillo de
las Dueñas.
Juan Ortega Ontoria, Gumiel de
Izán.
Cipriano Martín Martín, id.
Ignacio Martín Martín, id.

Cabezas de familia.

Narciso Zamora Pérez, de Burgos.
Francisco Vivar González, id.
Pedro Ruiz Pérez, id.
Angel López Pérez, id.

Como capacidades.

Manuel Rubio Borrás, de Burgos.
Teófilo Rodríguez Bascones, id.
Causas que habrán de conocer:
una señalada para el día 15 de Ma-
yo, procedente del Juzgado de pri-
mera instancia de Aranda de Duero,
contra Santiago Martínez y otros,
por robo; otra para el día siguiente,

contra Gregorio Martín Alonso,
por malversación de caudales; otra
para el mismo día, contra Gregorio
Martín Alonso, por malversación
de caudales; otra para el día si-
guiente, contra Antonio Aparicio,
por homicidio; otra para el día si-
guiente, contra Lorenzo Calvo, por
homicidio.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Frutos Barriuso del Río, de Salas
de los Infantes.
Jesús Aparicio Rica, id.
Tomás Gimenez del Pino, id.
Lorenzo Moreno Barriberas, id.
Hilario Serrano Rojo, id.
Luis Alameda Moreno, Santo Do-
mingo de Silos.
Fermin García Martín, id.
Francisco Gómez Manchado, Raba-
nera del Pinar.
Leoncio Hoyuelos Martínez, Rio-
cavado de la Sierra.
Juan Navarro Aguilera, Quintana-
rraya.
Saturio Antón Ureta, Quintanar de
la Sierra.
Jerónimo Contreras Cifrián, Pinilla
de los Barruecos.
Román Abad Olalla, Palacios de la
Sierra.
Justo Irando Irando, Mambrillas
del Lara.
Victor González Barriuso, La Re-
villa y Haedo.
Anselmo Palacios Caño, Jaramillo
Quemado.
Ciriaco Sotillo López, Jaramillo de
la Fuente.

Laureano Aparicio Esteban, Hon-
toria del Pinar.
Vidal Aguilera Hinojar, Hinojar del
Rey.
Romualdo de Miguel Izquierdo,
Hacinas.

Capacidades.

Melitón Benito Benito, de Arauzo
de Miel.
Gervasio Hernando Benito, id.
Victoriano Sanz y Sanz, Hontoria
del Pinar.
Simón Sanz García, id.
Agustín Navarro García, id.
Ignacio Heras Moreno, Jurisdicción
de Lara.
Santiago Gil Vicario, id.
Vicente Arribas Gómez, Hoyuelos
de la Sierra.
Juan Hernando, Hinojar del Rey.
Joaquin Aguilera, id.
Vicente Aparicio Merino, Huerta
del Rey.
Hipólito Ureta Gil, Canicosa.
Gaspar Miguel Calle, Cabezón de la
Sierra.
Juan Cabezón Corral, Castrovido.
Saturnino Hernando Aragón, Espi-
nosa de Cervera.
Rufino Alvarez García, Arauzo de
Salce.

Cabezas de familia.

Simón Alvillos Marcos, de Burgos.
José Diez Ortega, id.

Tomás Duque Mariscal, id.
Julian Erasun Angulo, id.

Capacidades.

Ignacio Miguel Pascual, de Burgos.
Eugenio Merino Sánchez, id.

Causa que habrán de conocer:
una señalada para el día 21 de
Mayo, procedente del Juzgado de
primera instancia de Salas de los
Infantes, contra Fernando Izquier-
do, por malversación de caudales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE VILLARCAYO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Tiburcio Vadillo Vadillo, de Ber-
berana.
José Villamor Lobera, Junta de
Oteo.
José González Alonso, Manzanedo.
Braulio Bueno y Bueno, id.
Patricio Alverta García, Espinosa
de los Monteros.
Joaquín Fernández Barquín, id.
Patricio Fernández Gutiérrez, id.
Guillermo Bocanegra Ebro, Castilla
la Vieja.
Ezequiel Diez Presa, id.
Clemente Arenal González, Sotos-
cueva.
Pedro Díaz Saravia, id.
Julián Fernández Guerra, id.
Probo Alvarez Ruiz, Valle de Val-
debezana.
Hilario Gómez López, id.
Angel Gómez Salazar García, id.
Angel Gutiérrez Sainz, id.
Avelino Fernández Incinillas, Vi-
llarcayo.
Bartolomé García Zorrilla, id.
Eusebio Gómez Marañón, id.
Andrés Traspaga Diez, id.

Capacidades.

Bautista Resines Muga, Traslaloma.
Francisco García Villasante, id.
Bernabé Peña Peña, Sotoscueva.
Justo Pereda Sainz, id.
Isidro Varona Sainz, Puente de
Claudio López Fernández, id.
César Villasante Santoyena, Mon-
tija.
Victoriano Madrazo Fernández, Es-
pinosa de los Monteros.
Lorenzo Gutiérrez Solano, id.
Aquilino Gallo Sedano, Dobro.
Leocadio Sainz Terrones, Junta de
la Cerca.
Simón Belloso García, id.
Benito Alvarez García, Cuesta-
Urria.
Emilio Gutiérrez Linares, Castilla
la Vieja.
Frutos García Pérez, Manzanedo.
Pedro Sainz Varona, id.

Cabezas de familia.

Felipe Arnaiz García, Burgos.
Aniceto Arnaiz Diego, id.
Pablo Casado González, id.
Pío del Alamo Tejada, id.

Como capacidades.

Mariano Olmos Villahizán, id.
Victor Palacios Saez, id.

Causas que habrán de conocer:
una señalada para el día 22 de Ma-
yo, procedente del Juzgado de pri-
mera instancia de Villarcayo, con-

tra Gregorio Mozo y otros, por homicidio; otra para el día 28 contra Gregorio Sainz Peña y otros, por robo; otra para el día siguiente contra José Sedano Alonso, por tentativa de violación; otra para el día siguiente contra Gregorio López Irús y otros, por falsificación, y otra para el día siguiente contra Simón Lomana, por falsedad electoral.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BELORADO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Pío Castillo Corcuera, Belorado.
Demetrio Ezquerro Vereciano, id.
Martín Crespo Soto, id.
Santiago Avella Diez, id.
Pablo Gómez Saez, Quintanalaranco.
Trifón Barrio Alonso, Ibrillos.
Policarpo Barbero Ayala, Rábanos.
Quintín Fresno Pérez, Fresneña.
Pedro Alarcía Alarcía, Garganchón.
Eusebio Torre Campomar, Castil de Carrias.
Andrés Fresno Gómez, Redecilla del Camino.
Galo Garrido Garrido, Puras de Villafranca.
Eulogio Jorge Pérez, Espinosa del Camino.
Victor Pérez Solórzano, Ocón de Villafranca.
Frutos Saiz Melchor, Cerratón de Juarros.
Benigno Alegre Gómez, Pineda de la Sierra.
Clemente Martínez Villanueva, Pradoluengo.
Pedro Mingo Alcalde, id.
Eladio Martín Gamero, id.
Nicomedes Zaldo Espinosa, id.

Capacidades.

Aniceto Moral Oña, Belorado.
Blas Murga García, id.
Francisco Corral Sanjuanbenito, id.
Antonio Carcedo García, id.
Pedro Martínez Villanueva, Pradoluengo.
Santiago Melchor Martínez, id.
Jerónimo Rodríguez Gómez, Cueva Cardiel.
Basilio Campo Alcalde, Fresno de Riotirón.
Cándido Carcedo Muñoz, id.
Julián Marcos Velasco, Pineda de la Sierra.
Vicente Gutiérrez Román, Ocón de Villafranca.
Eulogio Sagredo Campo, id.
Mateo Gutiérrez Serrano, Pineda de la Sierra.
Segundo Alegre Gómez, id.
Lucas Rojo Alegre, id.
Manuel Vitoros Martínez, id.

Cabezas de familia.

Silverio Aguilar Riocerezo, Burgos.
Juan Franco Martínez, id.
José Lara Gómez, id.
Vicente Ferrarios Herrero, id.

Como capacidades.

Tomás Sanz Sanz, Burgos.
Blas Santa María, id.

Causa que habrán de conocer: una señalada para el día 6 de Junio, procedente del Juzgado de primera

instancia de Belorado, contra Teodoro Ruiz, por asesinato.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ROA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Francisco Berdón Renes, de Roa.
Emeterio Casin Cilleruelos, id.
Domingo García Rodríguez, id.
Mario Benito Cuevas, Hoyales.
Gaspar Santo Domingo Santa Olla, id.
Dámaso Arranz Tijero, Mambrilla.
Hilarión García Balbás, La Horra.
Saturnino García Calvo, id.
Pedro García Zaloña, id.
Juan Esteban Temiño, id.
Antero Sualdea García, Haza.
Silbano Sopena Herrera, id.
Sebastián Badales Lázaro, Fuentelísido.
José Camarero Lozano, id.
Felix Arranz Palomino, Fuentecén.
Tiburcio Sualdea Villa, id.
Manuel Arranz Aguilar, id.
Niceto Pascual Martínez, La Cueva.
Deogracias López Carbonero, id.
Fermin Viñuela García, Bohada.

Capacidades.

Gabino Baniandrés Ortega, Guzmán.
Lino Lázaro Domínguez, Fuentemolinos.
Celedonio Lázaro Rodilla, id.
Fructuoso Andrés Pintado, Fuentecén.
Mariano Arranz Fuente, id.
Florentino Sualdea Adrados, Adrada de Haza.
Leocadio Corral Sualdea, Berlangas.
Tomás-López Rubio, Anguix.
Julián Ballesteros Diez, id.
Zósimo García Bajo, Haza.
Ignacio Lapuerta Beltrán, Guzmán.
Mariano Diez Calleja, Mambrillas de Castrejón.
Julián Arranz Oña, id.
Mariano Arranz Ruiz, id.
Roman Horra Arranz, id.
Sotero Ramos Ramos, id.

Cabezas de familia.

Antonio Busto Val, de Burgos.
Ventura Teran Arnaiz, id.
Valentin Velez Escribano, id.
Juan Santos Gutiérrez, id.

Como capacidades.

Francisco Landia Dabalillo, de Burgos.

Antonio Yarto Rojo, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 7 de Junio procedente del Juzgado de primera instancia de Roa, contra Romero Arroyo y otros, por asesinato; otra señalada para el día 9 de Junio, contra Canuto García, por asesinato.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 26 de Abril de 1906.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenozo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS.

CURSO DE 1905 A 1906.

Matrícula de enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a las alumnas que en el mes de Junio aspiren a verificar el examen de ingreso y a dar validez académica a las asignaturas de los grados elemental y superior.

Las aspirantes deberán solicitar sus exámenes en la primera quincena del mes de Mayo, acompañando a la instancia, además de la cédula personal, la partida de bautismo si nacieron antes del 1.º de Enero de 1871, ó la certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal, si nacieron con posterioridad a dicha fecha.

Cualquiera de estos documentos habrán de estar legalizados.

La justificación de estudios hecha en otros Establecimientos y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que las interesadas solicitarán de los mismos con la anticipación necesaria.

Las alumnas de enseñanza no oficial abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas. Los derechos de matrícula que determinan las disposiciones vigentes se abonarán en papel de pagos al Estado, y en metálico los derechos de examen y de formación de expediente.

Las instancias serán suscritas en esta Capital y extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellido de la aspirante, su naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que soliciten examen.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlos omitiesen las interesadas la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, y provistas de sus cédulas personales que identifiquen la persona y firma de la alumna, quedando relevadas de esta identificación las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores, pero habrán de expresar el curso académico en que se efectuó.

Burgos 30 de Abril de 1906.—La Directora, Julia Alegria.

Alcaldía de Celada del Camino.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la autorización concedida por la Comisión permanente de Pósitos, ha acordado la venta de 90 hectólitros de trigo que existen en la panera del Pósito de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, cuya subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las catorce, siendo el precio del hectólitro el de 16 pesetas, y su peso el de 70 kilogramos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el 5 por 100 de la tasación.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los que quieran interesarse en la subasta.

Celada del Camino 29 de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicanor Sainz.

Alcaldía de Valle de Mena.

En los sembrados del pueblo de Campillo en este Valle han sido encontradas haciendo daño las yeguas siguientes:

Una de 14 a 16 años, negra, la oreja derecha despuntada y un sacabocado por detrás, marco de fuego en el anca derecha B, y otra de 3 a 4 años, color rojo, las patas calzadas, la oreja lo mismo que la anterior y una estrella en el bebedero.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que se considere dueño de dichas reses se presente a recogerlas, previo el pago de daños y gastos de custodia, en el plazo de 15 días, pasados los cuales sin verificarlo serán vendidas en pública subasta.

Villasana 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por el mismo en el presente mes.

Día 26.—10 quintales métricos de harina de primera clase a 39 pesetas uno.

1500 de cebada, a 25'75.

180 de avena, a 20'50.

2000 de paja para pienso, a 5'40.

125 de carbón de cok, a 6'25.

200 de carbón vegetal, a 11'10.

200 de paja larga, a 10'95.

250 litros de petróleo, a 0'90.

Burgos 27 de Abril de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Anuncios Particulares

Plaza vacante

Se halla vacante la plaza de auxiliar Recaudador y Agentes de la Zona de Briviesca, con fianzas de 3.000 pesetas, debiendo presentar las solicitudes en el plazo de 30 días, contados desde esta fecha, al Recaudador de la misma Zona que suscribe.

Salas de Bureba 30 de Abril de 1906.—Nicolás Saiz. 1-5

Molino

A voluntad de su dueño, se venderá en pública subasta el día 12 de Mayo del mes corriente, a las once de su mañana, en la sala de Ayuntamiento, un molino-harinero montado a peso de agua, con dos pares de piedras, su limpia, casa, hornera y pajar, todo en buenas condiciones, situado en el pueblo de Revillarruz, a 14 kilómetros de Burgos.

Para más informes dirigirse a su dueño en el referido molino. 10-13

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id. 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Mayo de 1906.

Reunidos a las ocho en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, Presidente de la Diputación provincial y de esta Junta, los señores Vocales D. Aureliano Martínez Villar, D. Mariano Yagüez y D. Francisco Rámila, al objeto de celebrar la sesión que determina el art. 14 de la ley Electoral vigente, que no pudo verificarse en el día de ayer por falta de número, dióse lectura del acta negativa anterior y la Junta quedó enterada.

Seguidamente se dió lectura de los artículos 4 al 14 de la ley Electoral, procediéndose a examinar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación sobre las cuales está llamada a fallar esta Junta provincial, dándose cuenta de ellas en la sesión pública en la forma que a continuación se expresa, aplazándose su resolución hasta la sesión secreta.

Partido de Aranda de Duero.—En las listas electorales de Aranda de Duero, resulta que por D. Jesús Martín Lobo se pidió la inclusión de Arcadio Martín Lobo. Con fecha 21 de Abril recurre con instancia dirigida a la Junta provincial el citado D. Jesús Martín haciendo presente que el día anterior había acudido a la municipal formulando varias reclamaciones sobre exclusión de varios electores que no reúnen las condiciones para ello, las cuales dice fueron desestimadas.

En las listas electorales de Campillo de Aranda aparece que por D. Cefirino Sanz Postigo se pidió su inclusión, la cual fué desestimada por la Junta.

En las listas electorales de Gumiel del Mercado resulta que por D. Antolin Nuño Arenas se pidió la exclusión de los electores que figuran en la lista 3.ª, a excepción de Gil Casas Calvo, José Frias Quirce y Vicente Tudela Diaz por no tener la edad, y de Fernando Ahedo Blanco, Manuel Monzón

Rico y Juan Frias Martínez por haber perdido la vecindad, y que se rectificó que el censo por aparecer en él varios electores del distrito de San Pedro que pertenecen al de Santa María y viceversa, ó sea que se incluyan en el distrito de San Pedro y se excluyan del de Santa María a Alejandro del Campo Peña, Antonio Espinosa Calvo, Justo Tigero Arroyo, Cipriano García López, Damian Monzón Abajo, Miguel de Miguel Carazo, Juan Muriel del Campo y Ramón Santana Beltran, y que se incluyan en el segundo distrito, ó sea en el de Santa María, y se excluyan del de San Pedro a Manuel Espinosa García, Inocente Espinosa García, Eusebio Frias Martínez, Pedro González Pineda, Amalio García Revilla, Gabriel Izquierdo Monzón, Lorenzo Montes Nuñez, Valeriano Ortega Izquierdo y Miguel Sanchez Esgueva.

Por D. Francisco González Pineda se pidió así bien el traslado de los electores que se hallan inscritos en el primer distrito y que deben pasar al segundo que son: D. José Tijero Arroyo, D. Mariano Marto Quirce, D. Nemesio de la Fuente Mayordomo, D. Eulogio Monge Diez, D. Anastasio Monge Aldea y D. Tomás Mayordomo Alvarez, y del segundo distrito al primero D. Lucas Esgueva Aldea, D. José Arroyo Arauzo, D. Eusebio Frias Quirce, Don Agapito Garcia Monzon, D. Simón Sebastián de las Heras, D. Prudencio Sánchez Esgueva y D. Pedro Valenciano Llorente, y por D. Tomás Izquierdo Arroyo se pidió su inclusión por ser mayor de 25 años.

En las listas electorales de Peñalba de Castro aparece que la Junta acordó incluir en la lista octava a Peñalba García Luis y Pérez Pérez Lucio por pérdida de vecindad, y en la séptima a Rica Peñalba Segundo y Rejas Hernando Nicolás por reunir las condiciones para ser electores.

En las electorales de Quemada resulta que por D. Lorenzo Pascua Cerezo, D. Gregorio Campos Miguel, don Antero Núñez Benito y D. Bartolomé Sanz Hernando se pidió su inclusión

por ser mayores de 25 años y llevar dos años de residencia en el pueblo.

En las listas electorales de Villanueva de Gumiel resulta que la Junta municipal acordó la inclusión de Tomás Rodrigo Gete y Leandro Cuesta Palomo por reunir las condiciones para ser electores, los cuales se hallan incluidos en las listas tercera y séptima del art. 13, y la exclusión de Torcuato Gete Nebreda por haber cambiado de domicilio.

Partido de Belorado.—En las listas electorales de Villambistia resulta que en la séptima del art. 13 figura Cámara Arrieta Angel.

Partido de Briviesca.—En las listas electorales de Briviesca se hace constar que la Junta municipal por mayoría acuerdo la exclusión de Basilio Valmaseda Rivas por hallarse acogido en la Casa de Beneficencia de aquella ciudad. Así bien se pidió la inclusión de Antonio Abad González, Eugenio Abad González, Esteban Alonso Saiz, José María Artrida Maiza, Francisco Garamdiaran Eraña, Luis Bermejo Aguilera, Blas Bengoechea, Florencio Barriocanal Pérez, Julián Gil Llorente, Gabriel Gómez Calzada, Enrique Montero del Alcázar, Canuto Mendizabal Aniano, Santiago Mariscal Babil, Vicente Martínez Martínez, Pedro Nozal Perina, Casto Olasola Calzada, Santos Ortega Recio, Angel Pardo Iglesias, José Rivero Vázquez, Vicente Ruiz de la Presa, Juan Rodríguez Peña, Benito Renes Campo, Sotero Rojas Mata, Casimiro Saiz Bravo, José María Totorica Pradera, Manuel Velasco Infante y Benigno Zabala Badiola.

En las listas electorales de Cantabrana aparece que por D. Severiano Alonso Ojeda, Cipriano Ojeda Pedro y Gregorio Peña Mendoza se pidió su inclusión por reunir las condiciones para ser electores. Por D. Santos Arnaiz se pidió la inclusión nuevamente de Pascasio Puente Arnaiz que estaba incapacitado.

Por D. Santos Arnaiz se pidió también la inclusión de Saturio Güemes Alonso.

Por D. Manuel Peña se pidió la inclusión de Francisco Prado Linage y Camesino Zaldivar Larreategui y la exclusión de José Pineda por implorar la caridad pública.

En las listas de electores de Fuentebureba aparece que en el acta de la sesión del día 20 de Abril se consigna la reclamación formulada por el Vocal D. Plácido Cortazar pidiendo se exija al Alcalde responsabilidad por no haber estado expuestas al público las listas electorales el tiempo que marca la ley.

En las listas electorales de Quintanaeiz se hace constar la reclamación de D. Julián Ruiz y Honorio Palma Ojeda de que se les incluyese en ellas, cuyos sujetos figuran en la lista séptima del art. 13.

En las listas electorales de Quintanillabón resulta que se pidió la inclusión de Pablo Martínez González y la exclusión de Antonio González Alonso por pérdida de vecindad.

Partido de Burgos.—En las listas electorales de Agés, figuran en la séptima del art. 13, Gómez García Victoriano, García Martínez Pedro, Gutiérrez Izquierdo Secundino y García Martín Serafín.

En las listas de Castrillo del Val resulta que se pidió su inclusión por Revilla Pérez Isidro, el cual figura en la lista séptima del art. 13.

En las listas electorales de Galarde aparece que por D. Aquilino Arroyo Vicente se pidió su inclusión por llevar dos años de residencia y ser mayor de 25 años.

En las listas electorales de Hontoria de la Cantera resulta que por Federico Serna, Coronado Santa María, Pablo Saiz y Emilio Sánchez se pidió su inclusión por reunir los requisitos legales para ser electores.

También se pidió la exclusión de José Camarero Martínez por cambio de residencia.

En las listas electorales de Orbaneja Riopico aparece que por tres individuos de la Junta se pidió la exclusión de José Bravo Domingo por haber cam-

biado su residencia á Almiñé, oponiéndose otros tres vocales á la exclusión, fundándose en que no ha mudado de residencia, contribuyendo á levantar las cargas municipales como los demás vecinos.

En las listas de Quintanadueñas, resulta que se pidió la exclusión de Mariano Gutierrez Sedano, Apolinar Martinez Peña y Francisco Velasco por pérdida de vecindad y la inclusión de Bonifacio Ramirez Ugarte y José Calleja Vivar.

En las listas electorales de Quintanilla Somoñó, resulta que la Junta acordó la inclusión de Eladio Mata y Francisco Pedrosa por reunir las condiciones para ser electores, y la no inclusión de Segundo Arceo Delgado, Manuel Arlanzón Valdivielso, Eleuterio Gonzalez Arribas, Olivo Santa Maria Perez y Pedro Martinez Andrés por no reunir las condiciones para ello.

En las listas de Las Rebolledas aparece en la séptima del art. 13 Gonzalez Vicario Manuel.

En las listas de Saldaña de Burgos aparece que por D. Alvaro de la Cámara se pidió la inclusión de Francisco Hortiguéla Rodrigo y José Sancho Alonso por llevar el primero más de seis años de residencia y el segundo por no haber perdido la vecindad á pesar de haber estado ausente de la localidad cuatro años. Por D. Wenceslao Diaz se pidió la exclusión de Rafael Ortega, Pedro Gil y Federico Gimenez por pérdida de vecindad, y la inclusión de Carlos Arce San Martin y Santos Perez Palacios. Por D. Alvaro de la Cámara se pidió la inclusión de Federico Gil Ortega por tener la edad de 25 años. Que no se excluya á Pedro Gil y Rafael Ortega por no hacer más que catorce meses que faltan del distrito.

En las listas electorales de Los Tremellos aparecen en la lista séptima del art. 13 incluidos Galán Garcia Gaudencio, Martinez Pérez Adrián, Peña Garcia Germán, Leal Carcia Casiano y Rodriguez Martinez Justo; se hallan incluidos en la lista tercera del mismo artículo el Adrián, Justo y Casiano.

Partido de Castrogeriz.—En las listas electorales de Valles no aparece reclamación alguna. Se presenta una instancia suscrita por Salvador Charcán Vicente pidiendo se excluya de ellas á Gregorio Gonzalez Garcia, Marcelino Puente Santos, Marcelo Castrillo Simancas, Emiliano Escribano Tamayo y Faustino Castrillo Maestro por ser deudores á los fondos municipales.

Partido de Lerma.—En las listas electorales de Castrillo Solarana aparece la reclamación de Doroteo Ramos de que se incluya en ellas á su hijo Juan Ramos Garcia por tener la edad para ello.

En las listas de Cebrecos resulta que por D. Braulio Arroyo se pidió la inclusión de Lázaro Arroyo Cob, y por don Victor Ciruelos Sanz la no inclusión de Pedro Garcia Barrio, en atención á no llevar dos años de residencia en la localidad.

En las listas de Cogollos aparece que por D. Manuel Bueno se pidió la

exclusión de Benito Pérez Gregorio, Medina Varona Valentin, Marijuan Martinez Francisco y Revilla (Marijuan Juan por pérdida de vecindad. Por D. Gregorio Marijuan se pidió la inclusión de Orencio Cuñado Diaz, Bonifacio Fernández Araus, Elias Lara Cuñado, Isidoro Reoyo Mariscal é Higinio Santa Maria Gutiérrez.

Al darse cuenta de las listas electorales de Mazuela se presentó D. Jesús Garcia López manifestando que pedía su inclusión en ellas como lo había verificado ante la Junta municipal del Censo por reunir las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser elector, resultando que se pidió también la inclusión en ellas de Angel Grijalvo Peña.

En las listas de Pinilla-Trasmonte aparece que se pidió la inclusión de Eleuterio Domingo Calvo y Rafael Angulo Esteban, y la exclusión de Domingo Briongos Martinez por pérdida de vecindad.

En las listas electorales de Retuerta se hace constar que por D. Marceliano Camarero se pidió la inclusión de Mariano Camarero Ahedo y Antonio Camarero Camarero, así como por Don Serapio Martin la de Narciso Martin Esteban.

En las listas de Santa Maria del Campo aparece que se pidió la inclusión en las del primer distrito de Urbano Pinillos Gonzalez por reunir las condiciones necesarias para ser elector.

En las listas de Santa Maria Mercedillo resulta que se pidió la inclusión de Apolinar Pastor Arauzo y Claudio Pérez Hernando.

En las listas de Valdorros aparece que pidieron su inclusión Francisco Marijuan Santillán, Vicente Carcedo Revilla, Gregorio Martinez Alonso y Enrique Campo Segura.

En las listas de Villafruela resulta que se pidió la inclusión de Ramos Maté Silvino, Villamar de la Torre Primitivo, Ronda Navarro Felipe, Arauzo Rubio Zacarías, Pinillos Garcia Daniel, Gonzalez Ayuso Hilario, Pascual Clemente, Gonzalez Gonzalez Clemente y Tamayo Gonzalez Adolfo.

Así bien se pidió la inclusión de Epifanio Maté y Pio Gonzalez Sanz.

Con fecha 22 de Abril dirigen instancia á la Junta provincial del Censo Eusebio Alonso y varios electores pidiendo la exclusión de las listas de Rafael Pérez por haber trasladado su residencia á Villasur de Herreros; la de Julio Zabaco, Serafin Tejedor, Félix Tamayo, Esteban Revilla, Ladislao Ramos, Tirso Maté, Donato Maté, Ventura Cristóbal, Saturnino Cristóbal, Agapito Cristobal, Cirilo Cristobal, Jacinto Alonso y Gerardo Castro por ser deudores á los fondos municipales y estar apremiados como segundos contribuyentes.

En las listas de Villahoz resulta que se pidió la exclusión de Francisco Araus Gento, Salustiano López Aparicio, Servando Ballesteros Rincón, Emigdio Saez Alvarez, Matias Quevedo Val, Agapito Alonso Orozco y Cirilo Gutié-

rez por no haber cumplido los 25 años.

En las listas de Villamayor de los Montes aparece que se pidió la inclusión de Alejandro Saiz Camarero.

Partido de Miranda de Ebro.—En las listas de Encio, resulta que se pidió la inclusión de Matias Mardones Vega. Se acompaña una instancia dirigida á la Junta municipal del Censo el día 20 de Abril suscrita por D. Roman Garoña pidiendo se elimine de la lista al citado D. Matias Mardones por no llevar los dos años de residencia en el distrito.

En las listas de Miranda de Ebro aparece que se presentaron cinco instancias suscritas la una por D. Vicente Gomez Cadiñanos pidiendo la inclusión de los 96 sujetos que figuran en ella. Otra por el mismo individuo pidiendo la exclusión de los sujetos que figuran en su instancia. Otra de D. Felix Puente solicitando se incluyan los 33 sujetos que constan en ella. Otra de D. Fermin Eguluz pidiendo se incluyan los 15 sujetos que menciona en su instancia y otra de D. Saturio Gonzalez haciendo igual reclamación de inclusión de los individuos que constan en su instancia.

En las listas de Pancorvo resulta que por D. Cristóbal Landa se pidió la exclusión de Segundo Gomez Gomez y Liberato Valgañón Mediavilla por no tener la edad de 25 años. Por don Santiago Varona se solicitó la exclusión de Esteban Martinez por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 2.º de la ley Electoral por haber sido declarado incapacitado para ser Concejal por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

En las listas electorales de La Puebla de Arganzón resulta que se pidió la inclusión de Felix Rodriguez Gomez y Claudio Marquines Puelles.

Partido de Roa.—En las listas electorales de Cueva de Roa aparece que por D. Patricio López Cabornero se pidió su no exclusión de ellas por no haber perdido la vecindad.

En las listas de Hontangas resulta que se pidió la inclusión de Telesforo Yagüe Adrados.

En las listas de Villobela de Esgueva resulta que por D. Pablo Valdazo se pidió la exclusión de la lista tercera del art. 12 á Julián Balbás Salce por no justificar la vecindad.

Partido de Salas de los Infantes.—En las listas de Cabezón de la Sierra resulta que se pidió la inclusión de Pedro Lacalle Domingo.

En las listas de Contreras aparece que se pidió la inclusión de Benito Hortiguéla, Pedro Martin y Juan Hortiguéla, los cuales fueron excluidos en la rectificación del año anterior como comprendidos en el caso 5.º del art. 2.º de la ley Electoral.

En las listas de Jaramillo Quemado resulta la reclamación que formularon Bernardino Andres Castaño y Juan Hernando Paniego pidiendo su inclusión.

En las listas de La Revilla y Haedo aparece la reclamación de que se in-

cluya en ellas á Felix Gonzalo Barriuso y José Heras Rey, los cuales se hallan incluidos en la lista tercera del art. 13. En la lista séptima del mismo artículo aparecen Barriuso Carretero Adrián, Martin Juez Ignacio, Terrazas Martin Tomás y Juez Cámara Andrés.

En las listas de Monasterio de la Sierra resulta que se pidió la inclusión de Jesús Esteban Esteban y la exclusión de Anastasio Esteban Garcia, Juan Esteban Martin y Pedro Garcia Esteban por pérdida de vecindad.

Partido de Sedano.—En las listas de Terradillos de Sedano no aparece reclamación alguna, únicamente la instancia que han dirigido á la Junta provincial con fecha 23 de Abril D. Angel Cuasante y cuatro Concejales y ex-Alcaldes, haciendo presente que no han sido citados para la sesión del día 20 ni verificado ésta en la hora ni en el sitio de costumbre por haber estado el Alcalde y demás Concejales dedicados á las faenas del campo, por lo cual piden se constituya nuevamente la Junta á fin de que se pueda rectificar legalmente la lista electoral de dicho distrito, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

En las listas electorales de Orbaneja del Castillo se dió cuenta de una instancia de Felipe Arroyo y otro, pidiendo se excluya de la lista tercera del art. 13 á Felipe Ruiz Gallejones por no llevar los dos años de residencia.

Partido de Villarcayo.—En las listas de Espinosa de los Monteros se hace constar la reclamación que formuló ante la Junta D. Jenaro Ruiz Canales de que se le excluyera de las listas del segundo distrito y se le incluyera en las del primero. Por D. Francisco Arroyo Gómez se pidió se le incluyese en las listas del primer distrito como no elegible. Por D. Francisco Arce Merino se pidió la inclusión de Félix Arce Merino.

En las listas de Merindad de Cuesta Urria aparece la reclamación que formuló Vicente Alonso López de que se excluyera de ellas á Eusebio López Rebolleda por ser deudor á los fondos del municipio.

En las listas de Trespaderne resulta que se pidió la inclusión en las del primer distrito de Alvaro Cereceda Fuente, Miguel Fernández y Angel Villarias.

Se acompaña una partida de bautismo para que se subsane el error cometido en las listas electorales del primer distrito de Trespaderne en que figura Peña Ruiz Pedro, en vez de ser Ruiz Ruiz Pedro.

En las listas electorales de Valle de Tobalina no aparece reclamación alguna. Se presenta una instancia dirigida á la Junta provincial por D. Vicente Alonso y dos Vocales más de la municipal, haciendo presente que en la sesión del día 20 de Abril D. Raimundo Barredo presentó un escrito pidiendo se comprendieran en las listas de votantes á varios individuos que sin perjuicio de tener 25 años cumplidos y reunir los demás requisitos legales no habían sido comprendidos en la tercera del art. 12, autorizada y expresada

al público, y en cambio figuraban en ellas varios individuos que no tienen 25 años cumplidos ni las demás circunstancias exigidas por dicha ley, por lo cual piden se eliminen de dicha lista por ser de justicia. Que hicieron la reclamación negándose la Junta a admitirla. Acompañan dos instancias fechadas la una en 20 de Abril, que suscribe D. Raimundo Barredo dirigida á la Junta municipal, en que pedía la exclusión por no tener la edad de 25 años de los 15 sujetos que figuran en ella y la inclusión de los 25 que enumera en dicha instancia. Y la otra suscrita por D. Francisco Barredo en 25 de Abril dirigida á la Junta municipal del Censo pidiendo se le facilitase una certificación en que se hiciera constar si los 9 sujetos contenidos en la instancia tenían 25 años y llevaban dos años de residencia en la localidad. Se acompaña una relación certificada de inscripciones de nacimiento de Roman Roldán Tobalina en que se acredita que nació el día 27 de Enero de 1882; Gregorio Fernandez Salazar el día 12 de Marzo de 1882; Pedro Manzanos Ruiz el día 1.º de Agosto de 1881; Victoriano Ortiz Robredo el día 19 de Abril de 1882; Emérito Val Artigue el día 21 de Septiembre de 1882; Aquilino Edeso Fontecha el día 19 de Octubre de 1881; Basilio Peña Alonso el 22 de Marzo de 1882; Claudio Alonso Ruiz, el día 17 de Febrero de 1882; Eduardo Vesga Villanueva el día 14 de Octubre de 1881; Julian Fernández Fernández el día 10 de Diciembre de 1881; Emilio Edeso Villate el día 29 de Enero de 1882; Agustín Alonso Robador el día 28 de Agosto de 1881; Esteban Angulo Estéfano el día 2 de Enero de 1881; Modesto Ruiz Paredes el día 15 de Junio de 1882; Emeterio Ruiz Barredo el día 3 de Marzo de 1882, y Nicolás Castillo Rasines el 9 de Septiembre de 1882.

En este estado y siendo la hora de las trece, el Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las catorce.

Reanudada que fué á dicha hora con la asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Presidente, Rámila, Martinez Villar, Yagüez y Cecilia, se procedió á continuar el exámen de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas electorales, y no habiéndose formulado ninguna y siendo las quince, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión pública y se procedió á resolver en la secreta las reclamaciones de que queda hecho mérito, aprobando previamente la Junta las listas de los pueblos en que no se ha formulado reclamación, que son los siguientes:

En el partido de Aranda de Duero: Aguilera (La), Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñaranda de Duero, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torre-

galido, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel y Zazuar.

En el partido de Belorado: Alcocero, Arraya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cueva-Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Ocón de Viliafranca, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Victoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villalbos, Villalomez y Villanasur-Rio de Oca.

En el partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Cameno, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanarroz, Quintanavides, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

En el partido de Burgos: Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios Colina, Buniel, Burgos, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovínez, Fresno de Rodilla, Gamonal, Gredilla la Polera, Hontomin, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Rio-Urbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubeno, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Manés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria Tajadura, Santibañez Zaragoza, Santovenia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rabedo, Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villagonzalo-Pedernales,

Villagutiérrez, Villalbilla junto á Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Rio-Ubierna, Villariezo, Villarmuerto, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde-Peñahorada, Villavieja, Villayerno-Morquillas, Villayuda, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

En el partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudíos, Castrogeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hiestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Omillos junto á Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla-Vallejera, Sasamón, Tamarón, Vallejera, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva-Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde-Mogino, Villaveta, Villazopeque y Yudego y Villandego.

En el partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontoso, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mecerreyes, Nebreda, Omillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Presencio, Puenteledura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santibañez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torreçilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtolos, Villalmanzo, Villangómez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido de Miranda: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Miraviche, Orón, Santa Gadea del Cid, Santa Maria-Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

En el partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa y Villatueda.

En el partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jurisdicción de Lara, Mambrellas de Lara, Mamolar, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los

Moros, Quintanalaria, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Viiloruebo y Vizcainos.

En el partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudrón, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla-Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tablada del Rudrón, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

En el partido de Villadiego: Acediño, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Cocolina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Maria-Ananuñez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla junto á Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

En el partido de Villarcayo: Afogados de Moneo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Puenteleda, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Villaescusa del Butrón y Villarcayo.

Partido de Aranda de Duero.— La Junta acuerda, de conformidad con lo propuesto por la municipal de Aranda de Duero, no haber lugar á incluir nuevamente en la lista tercera del artículo 43 á Arcadio Martín Lobo por figurar ya en ella, y desestimar la reclamación de D. Jesús Martín en que hacia presente que el día 20 de Abril último habia acudido á la referida Junta municipal formulando varias reclamaciones de inclusión y exclusión, en razón á que no ha justificado con documento alguno su pretensión.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de Campillo de Aranda de Cefirino Sanz Postigo por no justificar las cualidades para ser elector.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Gumiel del Mercado, se acordó excluir de la lista tercera del art. 42 á Pedro Cuesta Arenas, Nicolás Izquierdo Se-

rrano, Florentino Juarros Sanchez, Alejandro Bocos Espinosa, Luis González Cob, Modesto de las Heras Ovejero, Francisco Parra Mendive, Pablo Rico Muriel y Eutimio Serrano Calvo por haberse justificado que no tienen la edad de 25 años para ser electores; é incluir á los demás comprendidos en dichas listas, cuales son: Casas Calvo Gil, Frias Quirce José, López Frias Pedro, Tudela Diez Vicente, Pérez Nebreda Lorenzo y Frias Catalina Donato, pertenecientes al primer distrito; á Crespo Oquillas Modesto, Calvo Esteban Gregorio, Lozano Garcia Manuel y González Pineda Melquiades, pertenecientes al segundo distrito; también acuerda la Junta que pasen del primer distrito al segundo y viceversa los sujetos que figuran en la primera parte de esta acta. Que no procede la exclusión de Fernando Ahedo Blanco, Manuel Monzón Rico y Juan Frias Martínez por no haberse justificado que han perdido la vecindad, é incluir á Tomás Izquierdo Arroyo por haber justificado legalmente reunir las condiciones necesarias para ser elector.

En las listas electorales de Peñalba de Castro, la Junta acuerda no haber lugar á la exclusión de ellas de Peñalba Garcia Luis y Pérez Pérez Lucio, y la inclusión de Rica Peñalba Segundo y Rejas Hernando Nicolás por no haberse justificado que los dos primeros han perdido la vecindad y los dos últimos por no justificar que reúnen las condiciones legales necesarias para ser electores.

La Junta acuerda desestimar la reclamación de inclusión solicitada en las listas electorales de Quemada por falta de justificación de Lorenzo Pascua Cerezo, Gregorio Campos Miguel, Antero Nuñez Benito y Bartolomé Sanz Hernando.

La Junta acuerda declarar ejecutorias las listas tercera y séptima del art. 13 de la ley de Villanueva de Gumiel en que figuran Tomás Rodrigo Gete y Leandro Cuesta Palomo, los cuales deberán ser incluidos como electores en las listas definitivas de dicho distrito, correspondientes al presente año.

Partido de Belorado.—En las listas electorales de Villambistia, la Junta acuerda no haber lugar á la inclusión de Cámara Arrieta Angel, que figura en la séptima del art. 13, por no justificar legalmente que reúne las condiciones necesarias para ser elector.

Partido de Briviesca.—La Junta acuerda no haber lugar á la exclusión de las listas electorales de Briviesca de Basilio Valmaseda Arribas por no haberse justificado que se halla comprendido en el caso 6.º del art. 2.º de la ley. Que no procede la inclusión en dichas listas de los individuos que figuran en la primera parte de este acta por no haberse justificado documentalmen- te que reúnen las condiciones necesarias para ser electores.

En las listas electorales de Cantabrana, la Junta acuerda no haber lugar á la inclusión de Severiano Alonso Ojeda, Cipriano Ojeda Pedro y Grego-

ric Peña Mendoza por falta de justificación, y la de Pascasio Puente Arnaiz en razón á no haber probado que ha terminado la suspensión del derecho electoral por el cual se le privó de él en el año anterior. Que no procede la inclusión de Saturio Güemes Alonso por falta de justificación, declarar ejecutoria la lista tercera del art. 13 en que figuran Francisco Prado Linaje y Camesino Zaldivar Larreategui, y que no ha lugar á la exclusión de José Pineda por falta de justificación.

La Junta acuerda desestimar por falta de justificación la reclamación de D. Plácido Cortázar, Vocal de la Junta municipal del Censo de Fuentebureba, en solicitud de que se exija al Alcalde responsabilidad por no haber estado expuestas al público las listas electorales el tiempo que exige la ley.

En las listas electorales de Quintanaelez, la Junta acuerda no haber lugar á la inclusión en ellas de Julián Ruiz y Honorio Palma Ojeda por no haberse justificado que reúnen las condiciones para ser electores.

La Junta acuerda no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de Quintanillabón de Pablo Martínez González por falta de justificación, y excluir á Antonio González Alonso por haber perdido la vecindad.

Partido de Burgos.—No justificando las condiciones legales para ser electores de Agés, Gómez Garcia Victoriano, Garcia Martínez Pedro, Gutiérrez Izquierdo Secundino y Garcia Martín Serafín, la Junta acuerda no haber lugar á la inclusión de ellos en dichas listas.

En las de Castrillo del Val, la Junta acuerda no haber lugar á la exclusión de Revilla Pérez Isidro por falta de justificación.

En las de Galarde, la Junta acuerda declarar ejecutorias las listas tercera y séptima del art. 13 en que figura Aquilino Arroyo Vicente, el cual deberá ser incluido como elector en la referida lista.

En las de Hontoria de la Cantera, la Junta acuerda que se incluya en ellas á Ferrico Serna Coronado Santa Maria, Pablo Saiz y Emilio Sánchez por reunir las condiciones de edad y vecindad para ser electores; y excluir á José Camarero Martínez por haber perdido la vecindad.

La Junta acuerda no haber lugar á la exclusión de las listas electorales de Orbaneja-Riopico de José Bravo Domingo por no haberse probado que haya perdido la vecindad.

En las listas electorales de Quintanadueñas, la Junta acuerda declarar ejecutorias la tercera del artículo 13 en que figuran Bonifacio Ramirez Ugarte y José Calleja Vivar, quedando incluidos como electores en aquéllas, y la cuarta del mismo artículo en que aparecen Mariano Gutiérrez Sedano, Apolinar Martínez Peña y Francisco Velasco por haber perdido la vecindad.

La Junta acuerda que sean incluidos en las listas electorales de Quintanilla-Somuño, por haber justificado las cualidades necesarias para ser electores,

Eladio Mata, Francisco Pedrosa, Pedro Martínez, Eleuterio González Arribas, Segundo Arceo Delgado, Manuel Arlanzón Valdivielso y Olivo Santa Maria Perez, y á petición del Vocal Sr. Martínez Villar, Florentino Martínez y Francisco Pedrosa que también lo han justificado.

Así bien acuerda la Junta no haber lugar á la inclusión, en las listas electorales de Las Rebolledas, de González Vicario Manuel por no reunir las condiciones necesarias para ser elector.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de Saldaña de Burgos, se acordó incluir en las listas electorales de dicho distrito á Francisco Hortigüela, José Sancho, Carlos Arce San Martín, Santos Pérez Palacios y Federico Gil Ortega por reunir las condiciones legales para ser electores; y la exclusión de Rafael Ortega, Pedro Gil y Federico Gimenez por pérdida de vecindad.

La Junta acuerda incluir en las listas electorales de Los Tremellos á Adrián Martínez Pérez, Justo Rodríguez Martínez y Casiano Leal Garcia y que no procede la inclusión de Gaudencio Galán Garcia y Germán Peña Garcia por no haber justificado la cualidad para ser electores.

Partido de Castrogeriz.—En las listas electorales de Valles, la Junta acuerda estimar la reclamación formulada ante ella por medio de instancia suscrita por D. Salvador Charcán de que se excluya de las listas de dicho distrito á Gregorio González Garcia, Marcelino Puente Santos, Marcelo Castrillo Simancas, Emiliano Escribano Tamayo y Faustino Castrillo Maestro por haberse justificado que se hallan comprendidos en el caso 5.º, art. 2.º de la ley Electoral.

Partido de Lerma.—La Junta acuerda desestimar la reclamación formulada por Doroteo Ramos de que se incluya en las listas de Castrillo Solarana á su hijo Juan Ramos Garcia por no haber justificado que reúne las condiciones para ser elector.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de Cebrecos, se acordó incluir en las listas de dicho distrito á Lázaro Arroyo Cob por haber justificado las condiciones para ser elector, y no incluir á Pedro Garcia por falta de justificación.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Cogollos, excluir de las listas electorales de dicho distrito á Benito Pérez Gregorio, Medina Varona Valentin, Marijuan Martínez Francisco y Revilla Marijuan Juan por haber perdido la vecindad, y la inclusión de Orencio Cuñado Diaz, Bonifacio Fernández Araus, Elias Lara Cuñado, Isidoro Reoyo Mariscal é Higinio Santa Maria Gutiérrez por haber justificado las condiciones para ser electores.

La Junta acuerda incluir en las listas de Mazuela á Jesús Garcia López por reunir las condiciones para ser elector, y que no se incluya en aquéllas á Angel Grijalva Peña por falta de justificación.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Pinilla Trasmonte, se acordó incluir en las listas de dicho distrito á Eleuterio Domingo Calvo y Rafael Angulo Esteban, y la exclusión de Domingo Briongos Martínez por haber perdido la vecindad.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal de Retuerta, incluir en las listas electorales de dicho distrito á Mariano Camarero Ahedo, Antonio Camarero Camarero y Narciso Martín Esteban en razón á haber justificado las condiciones necesarias para ser electores.

En las listas electorales de Santa Maria del Campo, la Junta acuerda estimar la reclamación de inclusión en las del primer distrito de Urbano Pinillos González por haber justificado reunir las condiciones legales para ser elector.

No habiendo justificado Apolinar Pastor Arauzo y Claudio Pérez Hernando que reúnen las condiciones para ser electores de Santa Maria Mercadillo, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de dicho distrito, no haber lugar á su inclusión en las listas electorales del mismo.

La Junta acuerda declarar ejecutoria la lista tercera del art. 13 de la ley del pueblo de Valdorros en que figuran Francisco Marijuan Santillán, Vicente Carcedo Revilla, Gregorio Martínez Alonso y Enrique Campo Segura, debiendo ser, por tanto, incluidos como electores en las listas definitivas del referido distrito.

En las listas electorales de Villafruela, la Junta acuerda, de conformidad con lo propuesto por la municipal del Censo que se incluya en ella á Ramos Maté Silvino, Villamar de la Torre Primitivo, Ronda Navarro Felipe, Arauzo Rubio Zacarias, Pinillos Garcia Daniel, González Ayuso Hilario, Pascual Clemente, González González Clemente, Tamayo González Adolfo, Epifanio Maté y Pio González Sanz por haber justificado que reúnen las condiciones necesarias para ser electores y no hallarse comprendidos los dos últimos en el caso 2.º del art. 41 de la ley Municipal, cuya disposición no tiene aplicación en el presente caso. Excluir de dichas listas á Rafael Pérez por haber trasladado su residencia á Villasur de Herreros, y desestimar las demás reclamaciones de exclusión solicitadas por Eusebio Alonso y varios electores de los individuos comprendidos en su instancia y que constan en la primera parte de este acta, en razón á que no puede reputarse feaciente el documento que acompañan para justificar su reclamación, puesto que no está autorizado por autoridad alguna ni estampado en él el sello de la Alcaldía.

En las listas electorales de Villahoz, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, que no procede la inclusión en ellas de los sujetos que figuran en la primera parte de este acta.

Así bien acuerda la Junta que se

incluya en las listas electorales de Villamayor de los Montes á Alejandro Saiz Camarero, por haber justificado las condiciones legales para ser elector.

Partido de Miranda de Ebro.—La Junta acuerda no haber lugar á que se elimine de las listas electorales de Encío á Matias Mardones, en razón á que se justifica que reune las condiciones necesarias para ser elector.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Miranda de Ebro, se acordó la inclusion en las listas electorales de dicho distrito de Angulo Perez Romualdo, Arbaizar Santiago, Arbaizar Tobalina Manuel, Gómez Cadiñanos Agapito, Gómez Cadiñanos, Ruperto Gómez, Aguirre Maximino, Gordojuela Fernandez Juan, García Francisco, Guinea Bastida Carlos, Guinea Sabando Ignacio, Leza Saez Gregorio, Martínez Uria Felix, Mardones Valle Victoriano, Murga Saez Teófilo, Ortega Gomez Cadiñanos Antonio, Peña Martínez Saturnino, Julio Alonso, Presa Garoña Sebastián, Presa Campo Teodoro, Pinedo Burgos Ramón, Pérez y Pérez Florentino, Pérez Zárate Venancio, Rostán José, Ruiz Cerezo Nicolás, Ruiz Ortega Isidoro, Sabando Florentino, Sanz Eguiluz Ildfonso, Samaniego Ruiz Julio, Zárate Angulo Tomás, Andrade Enrique, Arbaizar Susaeta Francisco, Agüera Cuesta Santiago, Agüera Alberto, Alonso Isidoro, Arbaizar Tobalina Alejandro, Arbaizar Ortiz Primitivo, Arbaizar Ortiz Blas, Arbaizar Susaeta Victoriano, Casado Justo, Calle Bastida Florberto, Carmona Doblás Antonio, Calle Bastida Jesús, Diaz Valle Manuel, Dufourt Conde Pablo, Delgado González Genaro, Delgado González Aquilino, Fernández Eguiluz Fermin, González Saez Casimiro, García Decastillo Amador, Fernández Manuel, Gordojuela Casimiro, Gutiérrez Rafael, González Manuel, García Tiburcio, Gordojuela Jacinto, García Enrique, Hernando Antonio, La Barga Escorba Tomas, Ortega Zuazo Manuel, Ortega Zuazo Zoilo, Ortiz Cid Pedro, Olalla Fernando, Pinedo Hernan Felipe, Pérez Estavillo Felipe, Pinedo Burgos Laureano, Puelles Telesforo, Pineda Fernando, Portavilate Martínez Vicente, Peña Ullibarri Segundo, Peceña Campo Francisco, Perea Lorenzo, Pérez y Pérez Fermin, Rodríguez Manuel, Rueda Rios Eugenio, Ramos Poves Benito, Rousel Dominguez Justo, Ruiz Simeón, Sidar José Saez, de Pablos Alejandro, Solórzano Cueva José María, Saez Fernández Celedonio, Solórzano Cueva Alejandro, Gómez Aurelio, Angulo Casto, Gómez Bernardo, Valderrama Montoya Domingo, Elosúa Aparicio José, Valdivielso Nograro Saturnino, Molinilla Francisco, Vallejo Urbina Santos, Vallejo Urbina Laureano, Vallejo Urbina Domingo, Tobalina Gómez Basilio, Mingo Saez Teófilo, Madaria Anacleto, Diaz José, Arnaiz Martínez Alvaro, Alonso Sergio, Bodegas Modesto, Corcuera Vicente, García Crispin, Gordojuela Ruperto, Ibañez Julián, Leza Juan, Medina Llorente Nicasio, Oñate Ortiz Pablo, Pérez Zárate Tomás, Prado Santiago, Puelles Te-

lesforo, Rios Guinea Baltasar, Ruiz Loizaga Toribi, Ruiz Loizaga Gregorio, Rojas Valentin, Rivas San Martin Marcelino, Savando Alaña Felipe, Savando Alaña Vicente, Turiso Bruno, Torrecillas Terrezas Tomás, Urrecho Felix, Torres Madrid Pablo, Zárate Fernández Tomás, Valderrama Pascual, Zárate Teodoro, Vinegra Crispin, Bruyer Martinez Antonio, Bocos Plácido, Saez Lecea Benito, Tacias Ramón, Nogal Tomás, Valentin Rubio Rodrigo, Pedro Garcia Moreira, Juan Igea Ortega, Cleto Gil Oncejo, Manuel Troches Lobo, José Arillaga Lizaguirre, Ricardo Garcia Rodriguez, Antonio Martinez Mendiola, Agustin López Garcia, Valeriano Garcia Lacave, Francisco Ibañez Martinez, Jacinto Garcia Aguirre, Manuel Meaza Vidal, Prudencio González Prieto, Gregorio Gil Dulanto, Durana Sedano Ricardo, Espeso González José, Martínez Trepiana Manuel, Ogar Alonso Aquilino, Gil Dulanto Gregorio, Pinedo Cereceda Nicolás, Sabando Florentino, García Marroquin Agapito, Pinedo Fuerte Marcelino, Tubilleja Uria Braulio, Urruchi López de Haro Emilio, Urruchi López de Haro Braulio, Lucio Fonca Miguel, Gimenez Fausto, Grijalva Miguel, Ramos Anuncibay Eugenio, Ramos Campo Melquiades, Maraón Castillo Nicolás, Gómez Peña Juan, Riaño Gimenez Agustin, Olalde Olalde Ramón, Angulo Otazu José, Eranueva Zumarraga José, González Saiz Justo, Latorre Fustero Pascual, Romero Ramirez Julian, Vesga Sagredo Valentin, Garcia González José Maria, Mazquiarán Arce Jesús, Alonso Gerardo, Arbaizar Tobalina Manuel, Arbaizar Tobalina Alejandro, Tobalina Alberto, Pérez Pérez Fermin, Sanchez Samaniego Vicente, Lozares Paredes Juan, Barrio Osaba Cándido, Saez Gomez Francisco, López López Ramón, González Lara Perfecto, Izquierdo Juan, Cortés Martin Manuel, Suso Saez José, Saez Senderos Esteban, Dulanto Silanes Manuel, Saez Indalecio, González Villondo Bonifacio, González Villondo Prudencio, Rodriguez Garcia Agapito, Garcia Losantra Pedro, Torre Gomez Mariano, Saez Cholla Tomás, Troches Lobos Manuel, Saez Valmaseda Dionisio, Cano Navarro Antonio, González Villondo Eustaquio, Villacián Nieva Pablo, Ortiz Ruiz Braulio, Butifer Luis, Perez Ortiz Manuel, Santiago Castresana Jamil, Bocos Julian, Porres Vicente, Saez Barrasa Leandro, Santa Maria Constancio, y la exclusion de Echevarria Cinzunegui Francisco, Erazabal Ramirez Miguel, Fernández Calixto, Gomez Bastida Domingo, Gomez Gordojuela Esteban, Garcia Sobrón José, Maruri Martinez Aniceto, Ochoa S. Román Venancio, Oquina Iturralde Lorenzo, Valderrama Ulecho Natalio, Alonso Alvaro Juan, Aguirre Marcelino, Mentejo Cadiñanos Pedro, Pinedo Blanco Antonio, Perez Lorenzo, Resines Velez Feliciano, Mallorca Ojeda Florentino, Torres Garcia Eduardo, Alvarez Martinez Guillermo, Barco Francisco, Escudero Llamas Tomás, Garcia Monzón Nicasio, Gonzalez Robil Jenaro, Gutierrez Delgado Lucio, Hernando Garcia Ruperto, Landaburu Anastasio, Landaburu Vega Gerardo,

Mayora Arenas Joaquin, Perez Gamarra Manuel, Perez Caruso Román, Perez Tejedor Eugenio, Perez Blanco, Ruiz Bravo Roque, Sarabia Parca Pedro, Sanchez Dimsa, S. Juan Ruiz Ciriaco, Santa Maria Echavarrena Aniceto, Torres Tobalina Nicasio, Tobar Pedro, Ugaldó Aramayo Pedro, Varona Calvo Marcelino, Villar Ventura Jacinto, Viadas López Juan, Agustin Miguel, Andueza Oñi Antonio, Añagueta Sorpeleta Fermin, Aguirre Rodriguez Manuel, Alos Pariza Julian, Angueras José, Amadeo Andátegui Braulio, Bosquet Carredo Benigno, Cienfuegos Juan, Español Burgos Antonio, Elias Herrero Cándido, Gutiérrez Rodriguez Florentino, Gómez Mariano, Garcia Garcia Felipe, González Casuso José, Garcia Palacios Elias, Garcia Martinez Casto, Herrero Caño Santiago, Larrea Rubio Francisco, Martin Pérez Felipe, Noveles Jiménez Antonio, Peragón Dominguez Emilio, Romo Pérez José, San Segundo López Alonso, San Pedro Alejandro, Sancho Gullón Francisco, Saez Gil Alejo, Uruela Tresviña Emilio, Vazquez Antonio.

En las listas electorales de Pancorvo, la Junta acuerda, de conformidad con lo informado por la municipal del censo, no haber lugar á la inclusion en las listas electorales de dicho distrito de Segundo Gómez Gómez y Liberato Valgañón Mediavilla por no tener la edad de 25 años y que no procede la exclusion de dichas listas de Esteban Martínez.

La Junta acuerda no haber lugar á la inclusion en las listas electorales de La Puebla de Arganzón de Felix Rodriguez Gómez y Claudio Marquin-z Puelles, en razón á no haber justificado las condiciones necesarias para ser electores.

Partido de Roa.—En las listas electorales de Cueva de Roa, la Junta acuerda no haber lugar á la exclusion de Patricio López Cabornero, por haber justificado no haber perdido la vecindad en dicho distrito.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de Hontangas, se acordó incluir en las listas electorales de la referida localidad á Telesforo Yagüe Adrados.

Así bien acordó la Junta estimar la reclamación de que se excluya de la lista tercera del artículo 13 de Villovela de Esgueva á Pablo Valdazo, en razón á no justificar que lleva dos años de residencia en el distrito.

Partido de Salas de los Infantes.—En las listas electorales de Cabezon de la Sierra, la Junta acuerda estimar la reclamación de inclusion en ellas de Pedro Lacalle Domingo, de conformidad con lo propuesto por la municipal.

En las listas electorales de Contreras, la Junta acuerda por mayoría de cuatro votos, contra uno del Sr. Cecilia, no haber lugar á la inclusion de Benito Hortigüela, Pedro Martin y Juan Hortigüela, en razón á haber sido excluidos de las listas electorales de dicho distrito en el año de 1905 como comprendidos en el caso 5.º del artículo 2.º de la Ley electoral y no haberse justificado con documento fehaciente que hayan variado las circunstancias que motivaron su exclusion y de conformidad con lo informado por la mayoría de la Junta municipal.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que debían ser incluidos Benito Hortigüela y Pedro Martin por no ser deudores á los fondos municipales, según resulta del recibo que acompaña, y porque, aunque lo fueran, no aparece que hayan sido apremiados al pago, puesto que la mayoría de la Junta municipal en su informe reconoce que las cuentas en que estaban interesados se

hallan pendientes de la aprobación del Sr. Gobernador.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de Jaramillo-Quemado, se acordó estimar la reclamación de inclusion en las listas de dicho distrito de Bernardino Andrés Castaño y Juan Hernando Paniego.

La Junta acuerda declarar ejecutorias las listas tercera y séptima del artículo 13 de La Revilla y Haedo en que figuran incluidos Félix Gonzalo Barriuso, José Heras Rey, Barriuso Carretero Adrián, Martin Juez Ignacio, Terrazas Martin Tomás y Juez Cámara Andrés.

La Junta acuerda así bien no haber lugar á la inclusion en las listas de Monasterio de la Sierra de Jesus Esteban Esteban por no justificar la vecindad, y que se excluya á Anastasio Esteban Garcia, Juan Esteban Martin y Pedro Garcia Esteban por haber perdido la vecindad.

Partido de Sedano.—La Junta acuerda desestimar por falta de justificación la reclamación formulada por D. Angel Cuasante y cuatro Vocales de la municipal del Censo de Terradillos de Sedano pidiendo se constituya nuevamente dicha Junta á fin de que se pueda rectificar legalmente la lista electoral correspondiente al presente año.

También acuerda la Junta estimar la reclamación de que se excluya de la lista tercera del art. 13 de Orbaneja del Castillo á Felipe Ruiz Gallejones por no llevar dos años de residencia en el distrito.

Partido de Villarcayo.—De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo de Espinosa de los Monteros, se acordó excluir de las listas del segundo distrito é incluir en las del primero á Genaro Ruiz Canales; incluir en las del primero, como no elegible, á Francisco Arroyo Gómez, y que no há lugar á la inclusion de Francisco Arce Merino por no llevar dos años de residencia en el distrito.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal de Cuesta-Urria, estimar la reclamación de exclusion de las listas electorales de Eusebio López Rebollada por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 2.º de la ley Electoral.

La Junta acuerda, de conformidad con lo propuesto por la municipal del Censo de Trespaderne, incluir en las listas electorales de dicho distrito á Alvaro Cereceda Fuente, Miguel Fernández y Angel Villarias por haber justificado las condiciones legales para ser electores, y que se subsane el error cometido en el año de 1905 respecto del elector Peña Ruiz Pedro, que debe figurar como Ruiz Ruiz Pedro, por acreditarse con la partida de nacimiento que son sus verdaderos nombre y apellidos.

En las listas electorales del Valle de Tobalina, la Junta acuerda, accediendo á la solicitud presentada por D. Francisco Barredo, que se excluyan de la lista tercera del artículo 13 por acompañarse justificación acreditando no tienen la edad los individuos siguientes: Nicolás Castillo Rasines, Julián Fernández Fernández, Eduardo Vesga Villanueva, Basilio Peña Alonso, Aquilino Edeso Fontecha, Emérito Val Artigue, Victoriano Ortiz Robredo y Román Roldan Tobalina.

Burgos 2 de Mayo de 1906.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Vocales, Félix Cecilia.—Francisco Rámila.—Mariano Yagüe.—Aureliano Martinez Villar.—Pedro Tena, Secretario.

Faint, illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the middle column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the far right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.